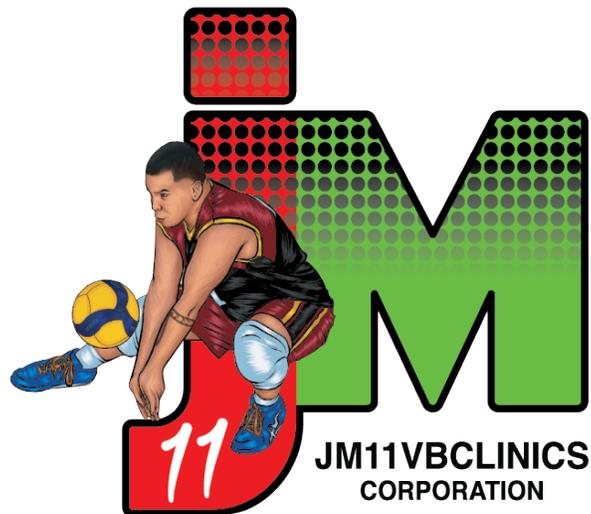


JM11VBCLINICS CORPORATION
PO BOX 2616 JUNCOS PR 00777



REGLAMENTO JM11VBCLINICS CORPORATION 2021:

REGLAMENTO JM11VBCLINICS CORPORATION



Vigencia: 5 enero 2020 / enmendado: 11/junio/2020

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





NORMAS INTERNAS

JM11VBCLINICS CORPORATION es una entidad que pretende capacitar a los niños (as) y jóvenes participantes en la disciplina deportiva del voleibol, tomando en cuenta que lo más importante para cualquier individuo es su desarrollo físico, mental y emocional, que le permita ser un mejor ser humano, consciente de su responsabilidad ciudadana en los diferentes escenarios (familiar, escolar, comunitario y social) en que se desempeñe como parte de su formación integral. La disciplina, la constancia, la voluntad, la preparación física, mental y emocional son elementos claves en el desarrollo de niño (a) y joven los deportes. En el caso particular del voleibol cobra mayor importancia, teniendo en cuenta que es un deporte de equipo, pero que se dan situaciones de desarrollo marcado de unas posiciones en el terreno de juego. La buena disposición para el entrenamiento técnico y táctico es esencial para obtener resultados óptimos.

Para ello se promulgan de manera general una serie de principios y normas que deben ser adoptados por todos (as) los (as) participantes en sus programas y proyectos. En términos generales, se dividen en actitud con el (la) entrenador (a), relaciones con los (as) compañeros (as), entrenamiento extendido, responsabilidad académica y familiar, cooperación con la entidad, comportamiento en competencias, manejo de conflictos y emociones, cumplimiento con las políticas establecidas y la responsabilidad total. Debe entenderse que, aunque dirigido primordialmente hacia los niños (as) y jóvenes participantes, estas normas son de aplicación para todos(as) los que se relacionan con la entidad, mencionando, pero sin necesariamente limitarse a: padres, madres, encargados, tutores, directivos, oficiales, entrenadores, voluntarios, colaboradores y visitantes, entre otros, de la entidad.

I. Actitud hacia el (la) entrenador(a)

Para mantener un ambiente apropiado, todo participante observará lo siguiente:

- Respetar siempre a tu entrenador(a), ya que él o ella tiene la misma responsabilidad de hacerlo contigo.
- Si tienes algún tipo de problema o duda, coméntalo con tu entrenador(a). Seguro que podrá aconsejarte antes de tomar una decisión.
- Aprende de las enseñanzas de tu entrenador(a).
- Valora la sesión de entrenamiento como un medio muy importante en tu educación y formación, tanto personal como deportiva.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





I. Relaciones con los (as) compañeros (as)

Para garantizar un clima de respeto y deferencia, todo participante deberá observar lo siguiente:

- Ayuda a tus compañeros (as). Si les animas cuando más lo necesitan mejorará su rendimiento y el equipo funcionará mejor.
- Trata a tus compañeros (as) como te gustaría que te trataran a ti.
- Trabaja tanto para ti como para tu equipo. El rendimiento de tu equipo saldrá ganando y tú también.
- No critiques a tus compañeros (as) cuando fallen. Recuerda que el (la) jugador (a) más efectivo (a) es quien anima a sus compañeros (as) cuando más lo necesitan,

II. Entrenamiento extendido

El deporte, recreativo y/o competitivo adquiere una dimensión mayor, por eso:

- Reconoce que tu preparación como deportista se extiende a los momentos fuera de los entrenamientos.
- Eres responsable de tu salud. Recuerda: una correcta nutrición, una adecuada práctica deportiva, un descanso suficiente y una buena relación con los demás son los pilares fundamentales de una vida sana.

III. Responsabilidad en entorno familiar y académico

La calidad de todas las personas se mide más allá del esfuerzo físico, es

Por tanto que se espera que cada participante:

- Atiende a los consejos de tus padres, madres o tutores. Ellos (as) velan por ti y, además, tienen la experiencia y la responsabilidad legal y moral para contigo. Mientras seas menor de edad, ellos(as) tomarán toda decisión para tu bienestar general.
- Eres responsable de completar tus tareas y asignaciones académicas, velar por tu progreso escolar, sin desatenderlo. Tienes que mantener un balance adecuado entre los asuntos académicos y los deportivos y/o recreativos.

IV. Colaboración con la entidad

La actividad deportiva es importante y más aún el aspecto humano que conlleva por lo que se espera que todo participante:

- Cooperar con toda aquella persona que labore, contribuya y apoye a esta entidad.
- Valora lo que hacen por ti los miembros de esta entidad.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





V. Comportamiento en competencias

En medio de una competición, lo esencial es que como participante:

- Celebra la victoria y reconoce la derrota.
- Olvida el resultado. La diversión y el juego en equipo son mucho más valiosos.
- Practica el juego limpio. No permitas que los comportamientos violentos enturbien tu imagen.
- Tiende la mano siempre al adversario, aun cuando estés en desacuerdo con el resultado. Este buen gesto ayudará a promover el juego apropiado.
- Debes ser correcto (a) en la relación con árbitros, adversarios y público asistente, por lo que no se toleran el uso de vocabulario soez, irrespetuoso, mal sonante, indigno.
- Es totalmente inaceptable la agresión física ni la incitación a la misma.

VI. Manejo de emociones, quejas y conflictos

- a. Durante los entrenamientos y juegos los padres, madres o tutores no podrán acceder a la zona de juego, se mantendrán en las gradas y de ninguna manera se permitirá que interfieran en el trabajo de entrenadores y asistentes o que en forma alguna interfieran con el arbitraje.
- b. Todo (a) participante, previo a cada entrenamiento y/o juego se le repasarán las normas de adecuado comportamiento y convivencia, alentando y promoviendo su cumplimiento para el bienestar de todos (as).
- c. De surgir algún inconveniente en cuanto a faltas de las normas de conducta apropiada establecidas, se llevará a parte al participante, se le reorientará sobre las normas y se establecerá un seguimiento a su comportamiento.
- d. De incurrir nuevamente en ese tipo de conducta inadecuada o impropia se le hará un nuevo llamado de atención y se redoblará el seguimiento correctivo. Si la conducta exhibida conlleva agresión verbal excesiva o física, se limitará su participación en eventos y se le referirá a asistencia profesional para ayudarlo a superar la misma.
- e. Manejar las emociones de frustración, pérdida de interés, mal humor o enojo provocado por una falla propia o ajena o por un resultado no deseado es responsabilidad conjunta de entrenadores y padres, madres o tutores. El propósito de la actividad deportiva en la niñez y la adolescencia debe ser más dirigido a la diversión y recreación, al trabajo en equipo, al desarrollo de valores sociales y a propender a crear un mejor ser humano que disfrute la experiencia deportiva dentro de un ambiente sano y apropiado para su edad.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





- f. En aras a mantener ese clima deportivo y de sana convivencia se mantiene y promueve el diálogo constructivo y sosegado como el vehículo idóneo y primario para la atención y/o resolución de cualquier desavenencia o potencial conflicto entre las partes que convergen en la entidad.
- g. Cualquier persona relacionada a la entidad como participante, padre, madre, tutor, encargado, acompañante, visitante, voluntario, oficial u otro que entienda se vea afectado o agraviado por cualquier acción, actuación, decisión, comunicación u omisión por parte de esta entidad, puede presentar una querrela, escrita, oral o por medio electrónico, donde exponga su situación.
- h. Dicha querrela será atendida en un tiempo razonable, entendiéndose que la misma surge por un desacuerdo, mal entendido, impresión, actitud, reacción a un posible conflicto que se haya dado o pueda darse con la entidad, sus administradores y representantes o entre pares o grupos (participantes, padres, madres, tutores, encargados, visitantes u otros) en relación a su participación con o en referencia a la entidad.
- i. Se citará por diferentes vías (escrita, oral o electrónica) a la parte o partes en conflicto o agraviadas, se les escuchará, se les permitirá presentar sus argumentos, de manera tal que una vez recibida la misma y evaluados los planteamientos, puede adjudicarse finalmente, velando por que los términos para la atención, evaluación y resolución de la querrela no excedan más de una semana.
- j. Toda parte o partes no contestes con la determinación tomada puede solicitar una reconsideración a la entidad, la cual debe ser resuelta y comunicada a la parte o partes que la presenten en no más de 72 horas de presentada.
- k. Cualquier situación de conflicto por ejecución, por manejo de una competencia, por uso de facilidades disponibles, por cualquier otra causa entre partes que se atienda y adjudique de inconformidad con alguna parte involucrada, los perjudicados por la determinación interna pueden acogerse a los procedimientos provistos por el Reglamento 6952 de marzo de 2005 del Departamento de Recreación y Deportes y la Resolución Conjunta de la Cámara 170 de mayo de 2017, que establece niveles de responsabilidad y adjudicación en la resolución de conflictos. Ello toda vez que no quedan conformes con las decisiones internas.
- l. Este procedimiento es de aplicación al menor, padres, madres, tutores, encargados, voluntarios y cualquier persona que se relacione a las actividades de la entidad.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





VII. Maltrato Institucional

JM11VBCLINICS procura para sus participantes y funcionarios un ambiente libre de cualquier práctica impropia e indeseable que pueda desembocar en una falta a la Ley 246 de diciembre de 2011 (Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, según enmendada), en sus articulados sobre el Maltrato Institucional, en cualquiera de sus modalidades, de maltrato físico, mental, emocional, sexual, y de toda índole que obre en menoscabo del menor. Tal práctica, además de castigada por ley, constituye una totalmente intolerable en esta entidad, ocurra dentro y/o fuera del ámbito de formación práctica o competición. Dejando claro que cualquier imputación en ese sentido será atendida con prontitud y referida a las autoridades competentes.

- Como parte de este protocolo que incluye el trato discriminatorio, diferente, hostil, empleo de vocabulario soez, malsonante, obsceno, inflamatorio, imposición de medidas disciplinarias para restringir, desalentar, desmotivar la libre expresión, asociación y de alguna forma someter a los menores a las determinaciones de la gerencia y plantilla formativa aun cuando estas resulten onerosas al menor y no respondan a otra cosa que no sea el capricho.
- Ante este cuadro el menor, sus padres o encargados pueden establecer una acción que se inicia con la queja formal (sea escrita, por medio electrónico, verbal) hacia la Junta de directores en que presenten la forma y manera en que entienden que reciben ese trato injusto y malintencionado. Una vez recibida se realiza una entrevista por un funcionario distinto al imputado o imputados. De ser toda la plantilla gerencial y total del programa se buscará la intervención de un particular reconocido por el conocimiento y la práctica de este tipo de casos.
- Una vez se completa el proceso, que debe realizarse en no más de 10 días, se dan las recomendaciones a seguir, que pueden oscilar desde un llamado de atención, una reunión entre partes, una reorientación sobre normas aplicables, una suspensión por un tiempo no mayor de un mes, una suspensión sumaria que implica la separación de sus funciones, o el despido inmediato si se considera una falta grave y no subsanable.
- Si la falta se considerara grave el menor y sus padres o encargados pueden solicitar remedios ante el Departamento de Recreación y Deportes, la Federación Puertorriqueña de Voleibol de Puerto Rico y/o cualquier otra autoridad competente.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174
Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





JM11VBCLINICS CORPORATION procura para sus participantes y funcionarios un ambiente libre de cualquier práctica impropia e indeseable que pueda desembocar en una falta a la Ley 246 de diciembre de 2011 (Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, según enmendada), en sus articulados sobre el Maltrato Institucional, en cualquiera de sus modalidades, de maltrato físico, mental, emocional, sexual, y de toda índole que obre en menoscabo del menor. Tal práctica, además de castigada por ley, constituye una totalmente intolerable en esta entidad, ocurra dentro y/o fuera del ámbito de formación práctica o competición. Dejando claro que cualquier imputación en ese sentido será atendida con prontitud y referida a las autoridades competentes.

- Como parte de este protocolo que incluye el trato discriminatorio, diferente, hostil, empleo de vocabulario soez, malsonante, obsceno, inflamatorio, imposición de medidas disciplinarias para restringir, desalentar, desmotivar la libre expresión, asociación y de alguna forma someter a los menores a las determinaciones de la gerencia y plantilla formativa aun cuando estas resulten onerosas al menor y no respondan a otra cosa que no sea el capricho.
- Ante este cuadro el menor, sus padres, tutores o encargados pueden establecer una acción que se inicia con la queja formal (sea escrita, por medio electrónico, oral) hacia la dirección en que presenten la forma y manera en que entienden que reciben ese trato injusto y malintencionado.
- Una vez recibida se realiza una entrevista por un funcionario distinto al imputado o imputados. De ser toda la plantilla gerencial y total del programa se buscará la intervención de un particular reconocido por el conocimiento y la práctica de este tipo de casos.
- Esta situación debe darse no más de 72 horas de recibida la querrela. Una vez se completa el proceso, que debe ser dentro del período de 7 días tras el recibo de la querrela se dan las recomendaciones que pueden oscilar desde un llamado de atención, una reunión entre partes, una suspensión por un tiempo no mayor de un mes, una suspensión sumaria que implica la separación de sus funciones.
- Cualquier parte que se entienda inconforme con la determinación tomada puede solicitar una reconsideración a la entidad, la cual debe ser atendida y resuelta en las próximas 72 horas de su presentación. Si persiste la inconformidad de alguna parte o si la falta se considerara grave el menor y sus padres o encargados pueden solicitar remedios ante el Departamento de Recreación y Deportes y cualquier otra autoridad competente.
- Es menester que el menor y sus padres, tutores y/o encargados, así como la persona o personas señaladas o imputadas reciban la atención, deferencia y protección, mientras se dilucidan los asuntos. De esta manera se protege la integridad de toda persona que esté de una u otra forma

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





involucrada en la situación, evitando se prejuzgue a una u otra parte. Para ello se garantizará a las partes involucradas que no estarán en el mismo espacio o a las mismas horas o instancias para evitar cualquier otra situación hasta tanto se diriman las diferencias y se haya llegado a un acuerdo entre partes o se haya emitido una resolución al asunto concernido. Este procedimiento es de aplicación al menor, padres, madres, tutores, encargados, voluntarios y cualquier persona que se relacione a las actividades de la entidad.

VIII. Hostigamientos: incluyendo el acoso o agresión sexual

JM11VBCLINICS CORPORATION, vela por mantener un ambiente seguro, tranquilo y libre de cualquier vestigio de discrimen por modalidades de raza, sexo y género, color, nivel social, diversidad funcional, entre otros. Asimismo, orienta y da seguimiento a jugadores, padres, madres, tutores, visitantes, colaboradores y funcionarios para desalentar cualquier tipo de práctica directa o soslayada de hostigamiento sexual. Entendiéndose que es inaceptable en cualquier modalidad exista o no un contacto físico, insinuación, lenguaje ofensivo y cargado de connotaciones sexuales, acercamiento mal intencionado, ataque sexual. La conducta de ese tipo es impropia e ilegal, por lo que la entidad referirá a las autoridades competentes cualquier acto o la sospecha real de cualquier acción que esté contenida en la Ley 17 de abril de 1988 (Ley para la Prohibición del Hostigamiento Sexual en el Empleo). Ante cualquier queja de un perjudicado por acciones de funcionarios, visitantes, padres, madres, tutores, participantes y/o público en lo que parezca ser un caso de hostigamiento sexual se tomarán las medidas cautelares de separarles y someterlos a procedimientos para dilucidar lo acontecido. Se reitera que esa conducta denigrante y vergonzosa es intolerable. El hostigamiento en cualquiera de sus manifestaciones: acoso general, acoso cibernético, acoso verbal, acoso físico, acoso psicológico y/o ataque sexual, está totalmente prohibido y constituye la acción más antihumana y antideportiva que pueda constatarse. El acoso cibernético es aquel que se da cuando una persona (independiente de quien sea) utiliza medios electrónicos para transmitir videos, música, fotos, frases, escritos con contenido inadecuado de cualquier tipo (sexual o no sexual) a otros sin ningún tipo de anuencia o consentimiento.

Toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aun cuando debe estar en su ámbito de responsabilidad velar por la seguridad y la integridad de ese menor. El acoso verbal es el que consiste en uso de lenguaje inapropiado e insultante hacia otros. Igualmente toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aún cuando debe estar en su

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





ámbito de responsabilidad velar por la seguridad e integridad de ese menor. El acoso físico no sexual que incluye el acercamiento continuo, el exponer a alguien a mayor fuerza que la que da su capacidad, o a ambientes inadecuados. Como los anteriores, toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aún cuando debe estar en su ámbito de responsabilidad velar por la seguridad e integridad de ese menor. El acoso psicológico que es aquel que somete a una persona a un estado tal que se siente inferior o fuera de lugar por hacerle creer que está subordinado por cualquier razón, motivo y circunstancia. De la misma forma, toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aún cuando debe estar en su ámbito de responsabilidad velar por la seguridad e integridad de ese menor. El hostigamiento y ataque sexual es la manifestación más arrogante, indignante y reprochable cuando obliga por intimidación y/o fuerza a otro individuo a someterse a los requerimientos sexuales, la agresión y vejámenes sexuales por razón de verle subordinado y decidir que debe complacerse a si mismo mediante la destrucción de la autoestima, y el daño físico y emocional que provoque. En todos los casos es una conducta ilegal, inapropiada, indeseable y cuando involucra a un menor totalmente abominable. De entender un menor, los padres o encargados, un entrenador, un visitante, un colaborador o cualquier persona en contacto con esta entidad, que ha sido víctima de algún hostigamiento en cualquiera de sus modalidades, podrá presentar una queja escrita, verbal o por medio electrónico en la que señale la instancia o instancias y la persona o personas que entienda le han sometido a una situación de riesgo o de ocurrencia de algún hostigamiento. La persona perjudicada tiene derecho a que de manera cautelara se le separe de la persona imputada y deberá recibir toda la asistencia y el apoyo de la entidad y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales mientras se dilucida el proceso. Asimismo, la parte imputada tiene derecho a ser oída, a presentar su versión de los hechos y a rebatir lo presentado por la otra parte. Ahora bien, en el caso de un menor de edad el proceso debe ser expedito en este nivel y debe presentarse a las autoridades pertinentes para su investigación y adjudicación final. De ordinario una vez recibida la querrela deberá revisarse y atenderse en procesos de entrevistas a los implicados y cualesquiera otras personas de interés o conocimiento de la situación. Este proceso debe tomar no más de 10 días.

Durante el mismo debe entrevistarse a ambas partes, querellantes y querellados, determinar si tiene veracidad lo planteado siempre pensando en el beneficio del menor (de este ser querellante). La resolución del caso debe darse en no más de 15 días, determinando: el archivo de la misma por desistimiento, o no ser probable la causa, un cese y desista inmediato, disculpa pública en casos que no haya agresión física o sexual. En casos mayores corresponde una suspensión sumaria, y eventual despido en el caso de directivos, entrenadores y colaboradores. En el caso de participantes todas las anteriores y hasta la suspensión sumaria y eventual expulsión. En el caso de padres y visitantes la prohibición a participar de cualquier práctica, clínica, taller, evento, competición de la entidad.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com





Debemos tener claro que el acoso y el hostigamiento no son tipos de conductas que se modifican meramente por la orientación, sino que cuando constituyen patrones de conducta habitual y frecuente se conforman los elementos de delitos que van contra la persona y su moral y si no son atendidos con premura y responsabilidad pueden dar paso a un delito grave. De las partes no estar en conformidad con la determinación de cualquiera de estas instancias tiene derecho a acudir a las autoridades competentes para dilucidar la situación y buscar otro remedio que entiendan apropiado a la situación presentada.

JM11VBCLINICS CORPORATION vela por mantener un ambiente seguro, tranquilo y libre de cualquier vestigio de discrimen por modalidades de raza, sexo y género, color, nivel social, diversidad funcional, entre otros. Asimismo orienta y da seguimiento a participantes, padres, madres, tutores, visitantes, colaboradores y funcionarios para desalentar cualquier tipo de práctica directa o soslayada de hostigamiento sexual. Entendiéndose que es inaceptable en cualquier modalidad exista o no un contacto físico, insinuación, lenguaje ofensivo y cargado de connotaciones sexuales, acercamiento mal intencionado, ataque sexual. La conducta de ese tipo es impropia e ilegal, por lo que la entidad referirá a las autoridades competentes cualquier acto o la sospecha real de cualquier acción que esté contenida en la Ley 17 de abril de 1988 (Ley para la Prohibición del Hostigamiento Sexual en el Empleo). Ante cualquier queja de un perjudicado por acciones de funcionarios, visitantes, padres, madres, tutores, participantes y/o público en lo que parezca ser un caso de hostigamiento sexual se tomarán las medidas cautelares de separarles y someterlos a procedimientos para dilucidar lo acontecido. Se reitera que esa conducta denigrante y vergonzosa es intolerable.

- El hostigamiento en cualquiera de sus manifestaciones: acoso general, acoso cibernético, acoso verbal, acoso físico, acoso psicológico y/o ataque sexual, está totalmente prohibido y constituye la acción más antihumana y antideportiva que pueda constatarse.
- El acoso cibernético es aquel que se da cuando una persona (independiente de quien sea) utiliza medios electrónicos para transmitir videos, música, fotos, frases, escritos con contenido inadecuado de cualquier tipo (sexual o no sexual) a otros sin ningún tipo de anuencia o consentimiento. Toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aún cuando debe estar en su ámbito de responsabilidad velar por la seguridad y la integridad de ese menor.
- El acoso verbal es el que consiste en el uso de lenguaje inapropiado e insultante hacia otros. Igualmente toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aún cuando debe estar en su ámbito de responsabilidad velar por la seguridad e integridad de ese menor.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174
Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





- El acoso físico (no sexual) que incluye el acercamiento continuo, el exponer a alguien a mayor fuerza que la que permite su capacidad, o a ambientes inadecuados. Como los anteriores, toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aún cuando debe estar en su ámbito de responsabilidad velar por la seguridad e integridad de ese menor.
- El acoso psicológico que es aquel que somete a una persona a un estado tal que se siente inferior o fuera de lugar por hacerle creer que está subordinado por cualquier razón, motivo y circunstancia. De la misma forma, toma una dimensión de daño mayor cuando va de un adulto a un menor y más aún cuando debe estar en su ámbito de responsabilidad velar por la seguridad e integridad de ese menor.
- El hostigamiento y ataque sexual es la manifestación más arrogante, indignante y reprochable cuando obliga por intimidación y/o fuerza a otro individuo a someterse a los requerimientos sexuales, la agresión y vejámenes sexuales por razón de verle subordinado y decidir que debe complacerse a sí mismo mediante la destrucción de la autoestima, y el daño físico y emocional que provoque. En todos los casos es una conducta ilegal, inapropiada, indeseable y cuando involucra a un menor totalmente abominable.
- De entender un menor, los padres, tutores o encargados, un entrenador, un oficial, un voluntario, un visitante, un colaborador o cualquier persona en contacto con esta entidad, que ha sido víctima de algún hostigamiento en cualquiera de sus modalidades, podrá presentar una queja escrita, verbal o por medio electrónico en la que señale la instancia o instancias y la persona o personas que entienda le han sometido a una situación de riesgo o de ocurrencia de algún tipo de hostigamiento.
- La persona perjudicada tiene derecho a que de manera cautelar se le separe de la persona imputada y deberá recibir toda la asistencia y el apoyo de la entidad y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales mientras se dilucida el proceso. De inmediato las partes, la que señala y la señalada deben separarse, garantizando particularmente a la parte que insta la investigación su seguridad y protección ante su presunto o presuntos victimarios.
- Asimismo, la parte imputada tiene derecho a ser oída, a presentar su versión de los hechos y a rebatir lo presentado por la otra parte. Mientras se dilucida la investigación y atención al asunto, la parte imputada tiene derecho a continuar sus actividades tomando la cautela de no interactuar de forma alguna con la parte que señala e insta la acción. De así entenderlo esa parte imputada se le puede dar un acomodo para que no

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





entre en contacto con potenciales personas como las que originan la causa. Debiendo estar claro que esta acción cautelar de ninguna manera representa la aceptación por su parte de la conducta imputada ni que se ha prejuzgado el asunto.

- El proceso desde la presentación de la querrela hasta su investigación, discusión y adjudicación debe atenderse en un plazo no mayor de 10 días. Ahora bien en el caso de un menor de edad el proceso debe ser expedito en este nivel, no tomando más de una semana su resolución y debe considerarse su presentación ante las autoridades pertinentes para su investigación y adjudicación final.
- Debemos tener claro que el acoso y el hostigamiento no son tipos de conductas que se modifican meramente por la orientación, sino que cuando constituyen patrones de conducta habitual y frecuente se conforman los elementos de delitos que van contra la persona y su moral y si no son atendidos con premura y responsabilidad pueden dar paso a un delito grave.
- La parte o partes que no estén conformes con la determinación tomada por la entidad pueden solicitar una reconsideración de la misma, la cual deberá ser atendida y resuelta en un plazo de 72 horas.
- De persistir la inconformidad con la determinación final de cualquiera de las partes involucradas en cualquiera de estas instancias, dicha parte tiene derecho a acudir a las autoridades competentes para dilucidar la situación y buscar otro remedio. La entidad aceptará. Acogerá y ejecutará dicha determinación una vez informada de la misma.
- Todo tipo de acoso o de hostigamiento exhibido en un patrón de conducta frecuente y continuo, y el acoso y hostigamiento sexual serán razones suficientes para determinar la separación formal, despido, expulsión y retiro permanente de cualquier directivo, oficial, entrenador, colaborador, voluntario, visitante, padre, madre, tutor, encargado o el menor participantes de las actividades de esta entidad.
- Nos reiteramos como entidad en la política de cero tolerancia a este tipo de conducta tan deleznable contra la integridad de la persona, sea esta quien sea y provenga dicha conducta de quien sea.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174
Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





IX. Manejo de riesgo de contagio ante pandemia de COVID-19

- La pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) ha mantenido el distanciamiento físico y social de las personas lo que ha redundado en la interrupción por tiempo considerable del entrenamiento de voleibol de los equipos y los niños (as) y jóvenes que los integran. Queda establecido que un reinicio de una actividad física, recreativa, deportiva y/o competitiva no puede llevarse a cabo de una manera brusca o atropellada porque podría desencadenar lesiones y emociones fuertes en los participantes. La falta de condición física, hábitos irregulares de alimentación y/o descanso, desinterés, entre otros pueden agravar la situación. Esto pese a haber participado activamente en sesiones virtuales de entrenamiento.
- Antes de la reapertura, es imperativo hacer una limpieza y desinfección general de todas las áreas y el mobiliario de la instalación deportiva. Y una vez determinada la reapertura gradual y hasta la total, deben atemperarse las políticas generales a esta nueva realidad por lo menos hasta que una vacuna inmunizante o un tratamiento probado y adecuado que sea establecido.
- También habrá que realizar limpieza y desinfección más a menudo, mínimo dos veces al día, especialmente de las superficies de contacto manual como puertas, rejillas, barandillas, bancos, sillas, percheros y baños, entre otros.
- Disponer en el momento del inicio de la actividad de una cantidad suficiente de material de protección para los participantes (mascarillas, guantes, soluciones desinfectantes, escudo facial de ser necesario) y para los trabajadores en función de su cometido
- Se deberá hacer un control estricto del acceso a la instalación, restringido a las personas debidamente autorizadas, que inicialmente será padre, madre o encargado del menor.
- En toda la instalación habrá información clara y concisa de normas prudentes de aseo y normas de comportamiento social, mediante carteles y señales de recursos, para minimizar el riesgo de contagio, distribuidas por zonas de práctica deportiva, entrada y principales zonas de paso. En esta información se dejará constancia del carácter complementario y subordinado de estas exigencias y normas respecto a lo establecido por las autoridades sanitarias y gubernamentales.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





- En la primera fase, el entrenamiento será individualizado (one to one), en la que el entrenador y el niño (a), joven mantengan el distanciamiento social requerido, fuera de cancha cubran su boca y nariz en todo momento y el participante reciba instrucciones, estrategias y técnicas del entrenador sin mediar contacto físico. El participante deberá estar acompañado en todo momento por su padre, madre o tutor. El entrenamiento durará una hora aproximadamente. Y en todo momento se enfatizará en las prácticas adecuadas de higiene y seguridad.
- En los días en que se realicen múltiples entrenamientos, hasta que no abandone el lugar el participante y su padre, y se proceda a revisar e higienizar todas las áreas, no podrá acceder a la instalación el siguiente participante con su encargado.
- En caso de que cualquier participante, padre o visitante manifestara o fuera evidente que presenta síntomas relacionados al COVID -19 será referido a que reciba atención médica en su entorno familiar y comunitario y no podrá ser readmitido hasta que presente una certificación que sostenga que está libre de cualquier enfermedad contagiosa y/o que pongan en peligro su propia integridad.
- Esta constituye la primera fase de entrenamiento presencial adaptada a la situación provocada por el nuevo coronavirus, la cual se irá adaptando por fases. Una segunda fase incluirá hasta cinco (5) menores con sus padres, madres o encargados respectivos. Siguiendo las mismas normas de seguridad, distanciamiento, lavado de manos, higienización y limpieza establecidos. Una tercera fase incluirá hasta quince (12) menores con sus respectivos padres, madres o encargados siguiendo las normas establecidas. Así sucesivamente para alcanzar una última fase donde se incluya público y visitantes en práctica, clínica, taller o evento siguiente las normas de salubridad y manteniendo distancia física apropiada.
- En todas las instancias se mantendrá control de acceso y distancia entre participantes y sus padres, madres, encargados y visitantes y público para salvaguardar su salud y seguridad.

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174

Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com





X. Responsabilidad total:

Es responsabilidad del niño (a) y joven participantes, así como de sus padres, madres, tutores y/o encargados, asegurarse del cumplimiento cabal de estas normas internas que para preservar un buen ambiente y una sana convivencia se establecen. JM11VBCLINICS CORPORATION se compromete a proveer, propiciar y mantener un clima de seguridad, respeto, responsabilidad, honestidad, amabilidad, cordialidad, deferencia, equidad, que propenda al desarrollo integral de sus participantes.

José M. Mulero Aponte, Presidente
JM11VBCLINICS CORPORATION

Marta I. Aponte Cruz, Secretaria
JM11VBCLINICS CORPORATION

San Juan, Puerto Rico.
Preparado en enero de 2020.
Revisado en junio de 2020.
Revisado en noviembre de 2020.
Revisado en marzo de 2021

Tel. (787) 514-9032 / (787) 501-1174
Email: clinicas@josemulero11.com

www.josemulero11.com

